

"2022, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

Expediente número: PE12/108H.2/C8.1.1/01/201181722000217/2022

Oficio número: SF/PF/DNAJ/UT/R290/2022

Asunto: Se da respuesta a su solicitud de información

Con número de folio **201181722000217**

Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca, 05 de octubre de 2022.

**VISTA** la solicitud de acceso a la información recepcionada oficialmente el 04 de octubre 2022 en la Plataforma Nacional de Transparencia, registrada con el folio **201181722000217**, consistente en lo siguiente: *¡¡Buen día!! Por medio del presente solicito lo siguiente: 1. Conocer si la persona Moral Grupo Geilo S.A.R. de C.V se encuentra registrada en la Secretaría de Finanzas y Administración de algún Estado de la república mexicana como proveedor; 2. Conocer el nombre y domicilio de sus representantes legales y/o Apoderados legales, así como me sea proporcionado el instrumento notarial con que acreditó su representación; 3. Conocer cuál es su estatus como proveedor hasta la fecha de la presente solicitud, es decir, si se encuentra activo o inhabilitado dentro del padrón de proveedores de cada uno de los Estados de la República Mexicana; 4. Me proporcione su cedula de padrón de proveedores vigente registrada en cada uno de los Estados de la República Mexicana. 5. Me informe y proporcione toda la información y/o registro de los contratos que se haya celebrado con la persona moral denominada Grupo Geilo S.A.R. de C.V. con la Administración Pública (Centralizadas, Descentralizadas y Paraestatales) de cada uno de los Estados de la República Mexicana, durante el periodo comprendido del mes de enero al mes octubre del 2022. Por lo anterior, atentamente, solicitando que al otorgarme la información, no se me envíe a ninguna liga para conocer la información solicitada, ya que, por ley, el sujeto obligado debe de contestar en los términos que se solicita la información. Agradezco la atención otorgada a la presente"* y con:

#### FUNDAMENTO

En los artículos 1 y 6 apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3 y 90 fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 1, 2, 3 fracción I, 27 fracción XII y 45 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca; 1, 4, 7, 19, 23, 25, 45 fracciones II, IV y V, 125, 132 y 136 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 2, 3, 4, 5, 7 fracción I, 9, 10, 12, 19, 55, 58, 61, 62, 68, 69 y 71 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca vigente, 4, numerales 1.0.2, 1.0.2.1, 1.0.2.1.0.3; 72, 73, fracciones XIV y XVI, 76, fracciones, V, VI y IX del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado vigente y oficio SF/PF/DNAJ/UT/024/2022 de fecha 09 de febrero de 2022, por el que se designa al personal habilitado de la Unidad de Transparencia, y

#### CONSIDERANDO

Que de conformidad con el artículo 45 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado, esta Secretaría de Finanzas tiene dentro de sus funciones generales la política presupuestaria, la cual está enfocada a un conjunto de orientaciones, lineamientos y criterios normativos en materia de gasto público para **canalizar los recursos presupuestarios, distribuir los ingresos**, propiciar niveles de desarrollo sectorial y regional que logren mejores condiciones de economía para contribuir al logro de los objetivos estatales.

"2022, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

Por lo anterior, dentro de las facultades de esta Secretaría de Finanzas no se encuentra el proporcionar información sobre los sueldos de funcionarios del Poder Ejecutivo en el Estado.

Sin embargo, a efecto de no coartar el derecho humano de acceso a la información que le asiste, es de hacerle del conocimiento al solicitante que de conformidad con los artículos **3 fracción I, 27 fracción XIII y artículo 46, fracciones I, XVII, XIX y XLVI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca del Estado, artículos 68 fracciones X, XI, XII, XV, XVI Y XVII, 69 y 75, fracciones I, II, III y IV del Reglamento Interno de la Secretaría de Administración** la información solicitada se encuentra dentro de las facultades de la **Secretaría de Administración del Estado de Oaxaca**; dispositivos legales que a la letra establecen lo siguiente:

### LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE OAXACA

Artículo 3.- En el ejercicio de sus atribuciones y para el despacho de los asuntos del orden administrativo, el Poder Ejecutivo del Estado, contará con la Administración Pública Estatal, que se regirá por la presente Ley y las demás disposiciones legales aplicables, y se organizará conforme a lo siguiente:

I. Administración Pública Centralizada: Integrada por la Gubernatura, Secretarías de Despacho, Procuraduría General de Justicia del Estado, consejería jurídica del gobierno del Estado y la Coordinación General del Comité Estatal de Planeación para el Desarrollo de Oaxaca, así como por los órganos auxiliares, las Unidades Administrativas que dependen directamente del Gobernador del Estado y los Órganos Desconcentrados, a todas estas áreas administrativas se les denominará genéricamente como dependencias;

(...).

Artículo 27.- Para el ejercicio de sus atribuciones y el despacho de los asuntos que son de su competencia, el Gobernador del Estado, contará con las siguientes dependencias de la Administración Pública Centralizada.

(...).

#### **XIII. Secretaría de Administración**

**ARTÍCULO 46. A la Secretaría de Administración le corresponde el despacho de los siguientes asuntos:**

I. Normar y controlar la administración del capital humano, recursos materiales, tecnológicos y servicios de apoyo de la Administración Pública Estatal;

(...).

XVI. Emitir las normas y disposiciones de la Administración Pública Estatal, para la adquisición, arrendamiento o enajenación de bienes y servicios, de conformidad con la normatividad aplicable;

XIX. Definir previo acuerdo del Gobernador del Estado, criterios y políticas de descentralización y desconcentración de servicios administrativos, coordinando los procesos respectivos con las diferentes Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal;

(...).

"2022, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

XLVI. Las que en el ámbito de su competencia le confiera directamente el Gobernador del Estado, su Reglamento Interno y demás normatividad aplicable.

**REGLAMENTO INTERNO DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN**

**CAPÍTULO XVI  
DE LA DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES**

Artículo 68. La Dirección de Recursos Materiales contará con una Directora o Director, quien dependerá directamente de la Subsecretaría o Subsecretario de Patrimonio, Recursos Materiales y Servicios, y tendrá las siguientes facultades:

(...)

- X. Supervisar la integración y actualización del Padrón de Proveedores de la Administración Pública Estatal;
- XI. Evaluar los resultados de la operación de la Dirección a su cargo, y en caso de ser necesario dictar las medidas correspondientes para corrección de los mismos;
- XII. Proponer a su superior jerárquico los proyectos de reformas, adiciones, derogaciones o abrogaciones a las disposiciones en materia de adquisiciones, enajenaciones, arrendamiento de bienes muebles y servicios;

(...)

- XV. Solicitar a la Dirección Jurídica la rescisión de los contratos celebrados con los proveedores, prestadores de servicios o arrendadores por incumplimiento, en materia de partidas presupuestarias consolidadas;
- XVI. Validar y someter al Comité de Adquisiciones, el dictamen de resultados de los procesos licitatorios, y
- XVII. Las que le señalen las demás disposiciones normativas aplicables y le confiera su superior jerárquico, en el ámbito de su competencia.

(...)

Artículo 69. La Dirección de Recursos Materiales para el cumplimiento de sus facultades se auxiliará de la Unidad de Adquisiciones, del Departamento de Métricas y Referencias de Abastecimiento, y del Departamento de Planeación y Seguimiento.

(...)

Artículo 75. El Departamento de Métricas y Referencias de Abastecimiento contará con una Jefa o Jefe de Departamento, quien dependerá directamente de la Directora o Director de Recursos Materiales y tendrá las siguientes facultades:

- I. Integrar y actualizar el Padrón de Proveedores de la Administración Pública Estatal, de conformidad con la Ley de Adquisiciones y su Reglamento;
- II. Analizar las solicitudes y documentación que presenten los proveedores para su registro o renovación en el Padrón de Proveedores de la Administración Pública Estatal, de conformidad con lo establecido por la Ley de Adquisiciones y su Reglamento;
- III. Realizar investigaciones de mercado para obtener las mejores condiciones de contratación de bienes y servicios que realice la Secretaría en materia de partidas presupuestarias consolidadas, y
- IV. Las que le señalen las demás disposiciones normativas aplicables y le confiera su superior jerárquico, en el ámbito de su competencia.

A efecto de mantener organizados los documentos para su fácil localización, se solicita que de dar respuesta al presente comunicado se cite el número de expediente y oficio aquí consignado. Lo anterior con fundamento en los artículos 6 y 7 de la Ley de Archivos del Estado de Oaxaca.

"2022, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

En razón de lo anterior, me permito indicarle a la solicitante que, con fundamento en los dispositivos legales antes citados, la información solicitada se encuentra dentro de las facultades de la **Secretaría de Administración del Estado de Oaxaca** no así dentro de las facultades de esta Secretaría de Finanzas, toda vez que esta Secretaría de Finanzas únicamente tiene las facultades establecidas en el artículo 45 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, este sujeto obligado:

**RESUELVE**

**PRIMERO:** Se da respuesta a la solicitud de acceso a la información recepcionada oficialmente el 04 de octubre 2022 en la Plataforma Nacional de Transparencia, registrada con el folio **201181722000217**.

De lo antes expuesto, se advierte que mencionada información está dentro de la competencia la **Secretaría de Administración del Estado de Oaxaca**, siendo esta una Dependencia de la Administración Pública Centralizada, que goza de personalidad jurídica propia y es la encargada de normar y controlar la administración del capital humano, recursos materiales, tecnológicos y servicios de apoyo de la Administración Pública Estatal, así como Integrar y actualizar el Padrón de Proveedores de la Administración Pública Estatal, de conformidad con la Ley de Adquisiciones y su Reglamento; como se estableció en el considerando de la presente; lo anterior se informa con la finalidad de que el solicitante, pueda enviar mencionados cuestionamientos a la Dependencia antes mencionada, para que sea esta quien responda a sus planteamientos, en virtud de lo anterior **esta Secretaría de Finanzas se encuentra imposibilitada legalmente para dar contestación a sus cuestionamientos y se ORIENTA al solicitante a que envíe sus cuestionamientos a la Secretaría de Administración del Estado de Oaxaca**, ya que de acuerdo a sus atribuciones, es la facultada para emitir pronunciamiento pertinente, por ser el Sujeto Obligado para atender sus cuestionamientos, misma que podrá presentar a través de su unidad de transparencia o por medio del sistema de registro de solicitudes de información pública y datos personales de la Plataforma Nacional de Transparencia, en la siguiente referencia digital: **<http://www.plataformadetransparencia.org.mx/inicio>**.

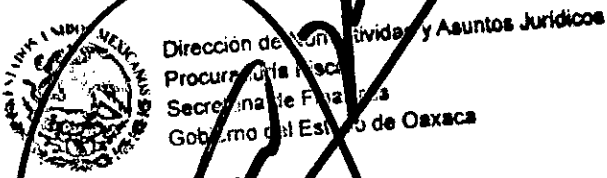
**SEGUNDO:** Se hace del conocimiento del solicitante qué, en contra de la presente resolución podrá interponer por sí o a través de su representante legal, el recurso de revisión previsto en los artículos 142, 143 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 137, 138, 139 y 140 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, para el efecto de hacer valer lo que a su derecho convenga, mismo que podrá presentar a través del Sistema de Medios de Impugnación de Información y Datos Personales de la Plataforma Nacional de Transparencia en la siguiente referencia digital; digital: **<http://www.plataformadetransparencia.org.mx>** o bien ante el Órgano Garante de Acceso a la Información Pública Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, ubicada en calle Almendros 122, Colonia Reforma, C.P. 68050, Oaxaca de Juárez, Oaxaca; o bien, ante la Unidad de Transparencia de ésta Secretaría, sita en el Centro Administrativo del Poder Ejecutivo General Porfirio Díaz "Soldado de la Patria", edificio Saúl Martínez, Avenida Gerardo Pandal Graff Número 1, Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca. C.P. 71257.

"2022, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

**TERCERO:** Notifíquese la presente resolución recaída en el expediente de solicitud de acceso a la información pública registrada con el folio número **20118172200217**, de conformidad con los artículos 45 fracción V, 125, 132 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 71 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, a través del Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información con la finalidad de comunicar a la solicitante vía Plataforma Nacional de Transparencia por medio del cual se realizó la solicitud de información de mérito.

**ATENTAMENTE**

**"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"**  
**DIRECTOR DE NORMATIVIDAD Y ASUNTOS JURÍDICOS Y**  
**PERSONAL HABILITADO DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA.**



**MIGUEL AGUSTÍN VALE GARCÍA**  
Corresponde al oficio SF/PR/DNAJ/UT/R290/2022

A efecto de mantener organizados los documentos para su fácil localización, se solicita que de dar respuesta al presente comunicado se cite el número de expediente y oficio aquí consignado. Lo anterior con fundamento en los artículos 6 y 7 de la Ley de Archivos del Estado de Oaxaca.

C.c.p. Procuraduría Fiscal. Para su conocimiento  
C.c.p. Expediente

SICC/ADMC.

Reviso: JAML